

<b>NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>						
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>						
<b>FECHA DE PUBLICACION – MARTES 8 DE AGOSTO 2017</b>						
<b>Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012</b>						
"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."						
NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
860005066	REAL TRANSPORTADORA S.A	11293	7554	21/11/2014	1409	2014



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 2925

23 MAR 2012

Por el cual se libra Mandamiento de Pago, dentro del Proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo No 330 de 2.011, MINISTERIO - FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES contra COMUNICAR WIRELESS SERVICES S.A. Nit y/o C.C No. 800128927, código 193.

El Funcionario Ejecutor del Grupo de Jurisdicción Coactiva del Ministerio - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren la Ley 1066 de 2006, Decreto 091 de 2010, la Resolución No. 002813 del 08 de Noviembre de 2011 y la Resolución 459 de 2011 procede a librar mandamiento de pago dentro del proceso citado, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

Que mediante resolución 2557 del 20 de septiembre de 2009, el Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó o prorrogó el permiso o licencia del uso del espectro para servicio SERVICIO DE VALOR AGREGADOS Y TELEMATICOS.

Que de conformidad con lo previsto en la precitada resolución, COMUNICAR WIRELESS SERVICES S.A. se comprometió a pagar al Fondo de Comunicaciones hoy fondo Tic, contraprestación por el uso del espectro y demás derechos correspondientes, de acuerdo a la liquidación de derechos tarifarios que efectuó el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que la falta de liquidación por parte del Ministerio de Comunicaciones hoy Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, no exime al concesionario del pago oportuno de las obligaciones a su cargo, en cuyo caso procederá a la autoliquidación y pago, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y en las fechas que establezca el Ministerio Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que ante el incumplimiento de COMUNICAR WIRELESS SERVICES S.A. respecto de sus obligaciones, que proveniente de la Subdirección de Industrias para las TICs de este Ministerio, se allegan a esta dependencia, documentos en legal forma que integran el título ejecutivo complejo a nombre de COMUNICAR WIRELESS SERVICES S.A. identificado (a) Nit y/o C.C. No. 800.128.927, Código No. 193; resolución 2557 del 20 de septiembre de 2009, notificada personalmente el 4 de abril de 2002; estado de cuenta y cobro No. 34238; liquidación de derechos No. 44938;53864 constancia expedida por la Dirección de Comunicaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que se evidencia la no interposición de recurso de reposición contra el precitado acto administrativo; y oficio persuasivo No. 33665, remitido por el Grupo de Facturación y Cartera.

Que de los documentos antes mencionados, se desprende que COMUNICAR WIRELESS SERVICES S.A., se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones por la suma de MIL PESOS MCTE (\$ 1.000.00) por concepto de capital y por intereses que se causen a partir del 01/01/2007.

Que de conformidad con los documentos aportados soportan el título complejo, instrumentos que demuestran fehacientemente que nos encontramos frente a obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles que presta



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
Procesos de Cobro

merito ejecutivo por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 64,65 C.C.A. en concordancia con los artículos 488, 497, 561 y 562 numeral 2, C.P.C. razón por la cual se procederá a librar mandamiento de pago en contra de COMUNICAR WIRELESS SERVICES S.A. con NIT/C.C. No. 800.128.927, Código 193.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Librar orden de pago por vía ejecutiva de Jurisdicción coactiva a favor de la Nación MINISTERIO-FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES y en contra de COMUNICAR WIRELESS SERVICES S.A. Identificado con el Nit y/o C.C. No. 800128927, código 193 por las siguientes sumas:

- La suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y UNO MIL PESOS M/C (\$ 5.961.000,00) por concepto de capital, conforme a la parte considerativa del presente acto.
- La suma de MIL PESOS M/C (\$ 1.000,00) por concepto de intereses moratorios liquidados al 2008/10/31.
- Los intereses moratorios, a la tasa prevista por la Superintendencia Financiera, causados desde 2008/11/1, hasta cuando se produzca su pago.

**SEGUNDO:** Ordenar a COMUNICAR WIRELESS SERVICES S.A., identificado con el Nit y/o C.C.No. 800128927, código 193 pagar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este proveído la suma de dinero relacionada en el artículo anterior de conformidad al artículo 830 del Estatuto Tributario.

**TERCERO:** Advertir al deudor que dispone de 15 días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda ó proponer las excepciones legales que estime pertinentes de que trata el artículo 831 del Estatuto Tributario.

**CUARTO:** Notificar este mandamiento de pago personalmente al deudor y/o representante legal de COMUNICAR WIRELESS SERVICES S.A., Nit y/o C.C.No. 800128927, código 193 o a quien haga sus veces, previa citación por correo certificado, para que comparezca en un término de diez (10) días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los **23 MAR 2012**

  
ISABEL CRISTINA DE ÁVILA BENÍTEZ

Coordinadora Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Carlos A. Ospino

**P&Z**

21-carlos ospino

18 ABR 2012



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 5921

25 de Junio de 2014

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR WIRELESSCOM  
TELECOMUNICACIONES E U IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 900017464, CÓDIGO NO.  
4000632-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS.  
PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 480 DE 2.014**

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y Ss., de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional; el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 459 de 2011 y la Resolución 787 de 22 de abril de 2014 y la Resolución 788 de 22 de abril de 2014 y

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor WIRELESSCOM TELECOMUNICACIONES E U Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900017464 - Código No. 4000632-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución N° 2123 de fecha 10 de julio de 2013 por la cual se impone una sanción, notificada mediante aviso 609-13 el 11 octubre de 2013, constancia de firmeza de fecha 29 de octubre de 2013, Estado de Cuenta con N° 52830 de fecha 10 de abril de 2014 expedido por Facturación y Cartera, cobro persuasivo con N° de registro 719821 de 21 de abril de 2014, Nota Débito N° 851-746, con Fur N° 211045, más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor WIRELESSCOM TELECOMUNICACIONES E U Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 900017464 - Código No. 4000632-SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$17.685.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la  
Información y las Comunicaciones  
República de Colombia

AUTO No. 5921

25 de Junio de 2014

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Miguel Fernando Vega Rodríguez  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Jairo Alexander Cabrera Guzman - Abogado - Cobro Coactivo CISA  
Revisó: Angie Buitrago - Abogada Mintic

( )

X